CONVENIO No. 002 DEL 2 DE ABRIL DE 2024

Objeto	**AUNAR ESFUERZOS MEDIANTE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS POR PARTE DEL MUNICIPIO DE FONSECA- LA GUAJIRA AL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE FONSECA- LA GUAJIRA, PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIO, CALAMIDADES CONEXAS, PREPARATIVOS Y ATENCIÓN DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES EN EL MUNICIPIO DE FONSECA**
Partes	**MUNICIPIO DE FONSECA – LA GUAJIRA**
	CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE FONSECA – LA GUAJIRA
Plazo	**SIETE (7) MESES Y QUINCE (15) DÍAS**
Valor Total	**CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($ 175.000.000).**
Supervisor	**SECRETARIA DE GOBIERNO Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS**

MICHER PEREZ FUENTES, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.954.950 expedida en Fonseca (La Guajira), quien actúa en calidad de alcalde Municipal de Fonseca - La Guajira -(Nit: 892.170.008-3), declarado alcalde electo mediante acreditación expedida por la Comisión Escrutadora Municipal el 19 de diciembre de 2023, debidamente posesionado mediante Acta de fecha 27 de diciembre de 2023, debidamente facultado para contratar y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO DE FONSECA**, por una parte y**,** por la otra el **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE FONSECA – LA GUAJIRA**, identificado con el NIT No 900049911-1, cuya personería jurídica fue reconocida según resolución 419 del 14 de mayo de 2004, expedida por el Gobierno Departamental, representado legalmente por el señor Comandante **OVIER RAMIRO MENDOZA ARAUJO**, Comandante **y** Representante Legal**,** identificado con la cedula de ciudadanía No. 8.732. 529 expedida en Barranquilla, domiciliado en el Municipio de Fonseca (La Guajira), y quien para todos los efectos derivados del presente documento se denominará **EL CUERPO DE BOMBEROS;** hemos decido celebrar el presente **CONVENIO,** previas las siguientes CONSIDERACIONES: **a)** A partir de la expedición de la Ley 1575 de 2012 – Ley General de Bomberos de Colombia, se reconoce la labor de los bomberos como un "servicio público esencial" a cargo del Estado, el cual consiste en salvaguardar la vida, los bienes y los recursos naturales de la sociedad, en lo relacionado con la prevención y atención de emergencias que tengan que ver con incendios, rescates e incidentes con materiales peligrosos. **b)** Los Bomberos en Colombia se necesitan para atender de manera especializada los incidentes relacionados con incendios, rescates y materiales peligrosos, con el propósito fundamental de proteger la vida, los bienes y los recursos naturales de los habitantes del territorio nacional. Así las cosas, y de acuerdo con lo establecido por el artículo 17 de la ley 1575 de 2012, Ley General de Bomberos de Colombia, las instituciones organizadas para la prevención, atención y control de incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades inherentes a su actividad y la atención de incidentes con materiales peligrosos, se denominan CUERPOS DE BOMBEROS. **c)** Según el artículo 2 de la mencionada **ley 1575 de 2012**, es deber de los distritos y de los municipios, la prestación de este servicio público esencial a través de los

cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios. Los distritos y municipios deberán aportar recursos para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, para ello, los concejos municipales y distritales, bajo la iniciativa del alcalde, podrán establecer sobretasas o recargos a los impuestos de industria y comercio, impuesto sobre vehículo automotor, demarcación urbana, predial, de acuerdo a la ley. Es preciso señalar que estos recursos, por disposición del literal a) del artículo 37 de la Ley 1575 de 2012 solamente podrán emplearse para financiar la actividad bomberil. **d).** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. **e)** Que este convenio se regirá por la ley 1575 de 2012, y en especial por la siguientes **CLAUSULAS**: **PRIMERA: OBJETO:** EL objeto del presente Convenio es: **AUNAR ESFUERZOS MEDIANTE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS POR PARTE DEL MUNICIPIO DE FONSECA- LA GUAJIRA AL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE FONSECA- LA GUAJIRA, PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIO, CALAMIDADES CONEXAS, PREPARATIVOS Y ATENCIÓN DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES EN EL MUNICIPIO DE FONSECA SEGUNDA: OBJETIVO GENERAL:** Optimizar la prestación de los servicios públicos de prevención y atención de incendios, emergencias, riesgos y desastres que puedan afectar a la población del municipio de Fonseca en el Departamento de La Guajira. **TERCERA: OBJETIVOS ESPECIFICOS:** 1. Implementar acciones que permitan optimizar la planificación preventiva de acciones, mecanismos y herramientas encaminadas a la gestión del riesgo contra incendios, atención de rescates, e incidentes con materiales peligrosos, entre otros. 2. Gestión de cobro de la sobretasa bomberil ante la comunidad, y aseguramiento de recursos constantes suficientes para el debido funcionamiento del cuerpo de bomberos. **CUARTA: ACTIVIDADES A CARGO DEL CUERPO DE BOMBEROS: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:** Para el logro de los objetivos del convenio, el Cuerpo de Bomberos deberá: **1.** Apoyar a los comités locales de gestión del riesgo en asuntos bomberiles, servir de organismo asesor de las entidades territoriales en temas relacionados con incendios rescates e incidentes con materiales peligrosos y seguridad humana y ejecutar los planes y programas que sean adoptados por las instituciones de los bomberos de Colombia. **2.** Fortalecer al Cuerpo de Bomberos Voluntarios en llevar a cabo la gestión integral del riesgo contra incendios, adelantar los preparativos, coordinación y la atención en casos de rescates y adelantar los preparativos, coordinación y la atención de casos de incidentes con materiales peligrosos. **ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS**: 1. Realizar análisis de la amenaza de incendios que surjan en el Municipio de Fonseca, La Guajira; 2. Desarrollar todos los programas de prevención y atención de incidentes relacionados con incendios; 3. Definir, desarrollar e implementar programas de mitigación del riesgo de incendios en el Municipio; 4.Apoyar al comité local de prevención y atención de desastres en asuntos bomberiles cuando se requiera; 5. Atender oportunamente las emergencias relacionadas con incendios, explosiones y calamidades conexas en el Municipio de Fonseca; 6. Elaborar, actualizar y modificar cuando sea necesario, los planes de contingencia, de prevención y de atención en los que el Municipio sea parte; 7. Las demás obligaciones consagradas en la ley 1575 de 2012 y concordantes, así como aquellas que las complementen, adicionen o modifiquen. **QUINTA: OBLIGACIONES A CARGO DEL CUERPO DE BOMBEROS:** Las obligaciones del

CUERPO DE BOMBEROS para con el Municipio Fonseca serán: **A)** Llevar a cabo la prestación del servicio de prevención y control de incendios y demás calamidades conexas que se puedan presentar en el municipio de Fonseca. **B)** Analizar las amenazas de incendios, explosiones, y calamidades conexas en las zonas rural y urbana del municipio de Fonseca. **C).** Desarrollar campañas públicas y programas de prevención de incendios y otras calamidades conexas tanto en la comunidad como en todas las instalaciones de personas de derecho público y privado en el municipio de Fonseca. **D)** Atender oportunamente las emergencias relacionadas con incendios, explosiones y calamidades conexas. **E)** Adelantar los preparativos, coordinación y la atención de casos de incidentes con materiales peligrosos, tanto en la comunidad como en todas las instalaciones de personas de derecho público y privado, de acuerdo con sus escenarios de riesgo en el Municipio de Fonseca. **F)** Investigar las causas de las emergencias que se atiendan y presentar su informe oficial a las autoridades correspondientes. **G)** Servir de organismo asesor del municipio, en temas relacionados con incendios, rescates e incidentes con materiales peligrosos y seguridad humana). **H)** Apoyar los Comités Locales de gestión del riesgo en asuntos bomberiles en el Municipio. **I)** Ejecutar los planes y programas que sean adoptados por los órganos de Dirección Nacional de Bomberos de Colombia. **J)** Responder de manera efectiva y segura ante incendios, incidentes con materiales peligrosos y casos que requieran operaciones de rescate, así como en las demás situaciones de emergencia que se presenten en el municipio de Fonseca. **K)** Proteger efectivamente vidas, bienes y ambiente. **SEXTA: OBLIGACIONES A CARGO DEL MUNICIPIO:** Con la Celebración del convenio, El Municipio de Fonseca, se obliga a: 1). Exigir el cumplimiento de todas las actividades pactadas. 2). Supervisar a través de la Secretaría de Gobierno y Asuntos Administrativos, o la persona que éste designe para tal fin, el cumplimiento de los compromisos asumidos por el cuerpo de Bomberos. 3). Brindar oportunamente la colaboración y proporcionar la información y/o documentación institucional y el apoyo administrativo que sean necesarios para el adecuado cumplimiento del convenio. 4). Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el cooperante constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidos en el convenio. 5). Resolver las peticiones y consultas que le haga la entidad sin ánimo de lucro dentro de los términos legales. 6). Hacer el giro al que se compromete en la cantidad, forma y oportunidad pactadas para el financiamiento del convenio. 7). Expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción del convenio a solicitud del interesado, una vez este haya cumplido con todas las obligaciones derivadas del mismo. 8). Las demás que estén relacionadas con el cumplimiento del objeto del convenio. **SEPTIMA: OBLIGACIONES CONJUNTAS:** Las partes en este convenio dentro del libre ejercicio de la autonomía de sus voluntades, expresamente declaran, aceptan y convienen lo siguiente: 1. El aporte y vinculación de cada parte se realiza dentro de un objetivo de promoción y estímulo a la realización de actividades, tendientes al cumplimiento del objetivo de este Convenio. 2. Ningún compromiso adquirido por cualquiera de las partes frente a terceros, compromete a la otra sino mediante su expresa aprobación previa y escrita. La parte que asuma los compromisos frente a terceros, sin la aprobación de la otra, la mantendrá indemne y responderá por cualquier reclamación que dichos terceros efectuaren. 3. Mediante este convenio no se pacta solidaridad de ninguna clase entre las partes. 4. Los recursos y la participación de las partes en este convenio son de su exclusivo cargo y no responden a ninguna contraprestación que adeude una parte a la otra. En

consecuencia el personal vinculado por el cuerpo de bomberos en desarrollo del mismo, corresponde a su exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia, y no genera ninguna clase de vinculación civil o administrativa con EL Municipio. 5. Las contrataciones que celebre el cuerpo de bomberos, sin perjuicio de la coordinación descrita en este convenio, se realizaran conforme a la normatividad del Derecho Privado y los reglamentos internos del mismo. **OCTAVA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El término de ejecución del convenio será de SIETE (7) MESES Y QUINCE (15) DÍAS, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **NOVENA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las obligaciones a cargo del cuerpo de Bomberos Voluntarios, se ejecutaran en la jurisdicción del Municipio de Fonseca – La Guajira, Lugar que para todos los efectos que se deriven del mismo será el Domicilio contractual. **DECIMA: VALOR DEL CONVENIO:** El valor del convenio asciende a la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000) CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($175.000.000)**. (Ver documento anexo). **DÉCIMA PRIMERA: SOPORTE PRESUPUESTAL DEL APORTE DEL MUNICIPIO:** El aporte del MUNICIPIO se encuentra soportado en el certificado de disponibilidad presupuestal Nº P00094 del 11 de Marzo de 2024, por valor de CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($175.000.000), Rubro 2.3.2.02.02.009.45.4503.4503003 Fuente de financiación: 1.2.4.3.03-SGP-Propósito General de Libre Inversión**. DÉCIMA SEGUNDA: FORMA EN QUE EL MUNICIPIO HARÁ EL DESEMBOLSO:** El valor del convenio se transferirá de la siguiente forma: En giros iguales pagaderos dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes, y de acuerdo a la disponibilidad de caja que exista en la fuente de ingresos utilizada para la financiación del mismo, previa la presentación de informes de ejecución de actividades, certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor la constancia de los aportes al sistema de seguridad social integral y el pago de sus obligaciones parafiscales. **DÉCIMA TERCERA: MECANISMOS DE SEGUIMIENTO:** La supervisión del Convenio estará a cargo de la Secretaria de Gobierno y Asuntos Administrativos, o por quien dicho funcionario delegue para el efecto. El supervisor tendrá las siguientes atribuciones: **a)** Hacer seguimiento permanente sobre el cumplimiento del objeto del convenio, **b)** Solicitar información, aclaraciones, explicaciones y documentación. **c)** Certificar el cumplimiento del convenio. **d)** Presentar por escrito observaciones, sugerencias, e impartir instrucciones al CUERPO DE BOMBEROS, que incrementen las condiciones de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo de la ejecución del convenio. e**)** Mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del convenio. **f)** Ordenar los desembolsos del aporte de Municipio a los que haya lugar con ocasión del cumplimiento del Convenio, a favor del CUERPO DE BOMBEROS. **DÉCIMA CUARTA: GARANTÍA:** El CUERPO DE BOMBEROS tomará una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio, en donde se identifique a sí mismo como tomador/Afianzado, y al Municipio de Fonseca, como Asegurado/Beneficiario, consistente en un contrato de seguro contenido en una póliza, en un patrimonio autónomo o en una garantía bancaria, la cual debe cubrir los siguientes amparos, vigencias y sumas aseguradas:

Amparo	Cubrimiento	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del convenio	El incumplimiento total o parcial, el cumplimiento tardío o defectuoso; y	10% del valor del convenio	Plazo de ejecución del

	el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria		convenio y 4 meses más.
Calidad del servicio	Perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado	5% del valor del convenio	Plazo del convenio y 4 meses más.
Pago de salarios prestaciones sociales Legales e indemnizaciones laborales	Perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del ASOCIADO derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del Convenio	5% del valor del convenio	Plazo del convenio y 3 años más
Responsabilidad civil extracontractual	Que proteja al municipio de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del Cuerpo de Bomberos, o de sus empleados o los subcontratistas **autorizados**, en caso de haberlos	200 SMLMV	Plazo del convenio

PARAGRAFO 1: El Cuerpo de Bomberos se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del Convenio y deberá reponer las garantías cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, so pena de que la Entidad Estatal contratante haga efectiva la cláusula penal pecuniaria del mismo. **DÉCIMA QUINTA: CLAUSULA PENAL:** El incumplimiento definitivo del CUERPO DE BOMBEROS, dará lugar al Municipio a imponer una pena pecuniaria equivalente al 10% del valor total del convenio, a título de indemnización anticipada de perjuicios, luego de que se haya tramitado el correspondiente proceso administrativo sancionatorio en los términos del artículo 86 del Estatuto Anticorrupción. Esta pena se impondrá sin perjuicio de que el Municipio persiga la indemnización de los perjuicios no cubiertos por ella, si esta no permite su total reparación. El presente documento acompañado del acto administrativo que declare el incumplimiento conforman el título ejecutivo para el cobro de la pena, la cual puede ser pagada a través de la efectividad de la garantía de cumplimiento del convenio o descontada de cualquier suma adeudada al CUERPO DE BOMBEROS o también se podrá hacer efectiva a través de cobro coactivo o proceso judicial ejecutivo. **DÉCIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la aceptación electrónica de las partes en el sistema electrónico – Portal SECOP II – www.Colombiacompraeficciente.gov.co. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal correspondiente por parte del Municipio y la aprobación de las garantías; no obstante, el presente contrato se entiende perfeccionado.